



Resolución Jefatural Nº 00140 /2014-INIA

Lima, 09 MAYO 2014

SUBP de fecha 29/01/2014, sobre liquidación de adeudos de honorarios por prestación efectiva de labores del personal reincorporado en la E.E. Illpa – Puno, en cumplimiento de los autos seguidos por VICTOR HUGO ODA ROJAS, con el Expediente N° 0229—2009-0-2101-JM-CA-03 - 3^{er}. Juzgado Especializado en lo Civil de Puno – Acta de Reincorporación, de fecha 06.07.2011, JESUS CHURA DELGADO, con el Expediente N° 2009-00471-0-2101-JM-CA-2 – 2^{do}. Juzgado Mixto Sede anexa Puno, Acta de Reincorporación, de fecha 16.09.2011, ALEJANDRINO MENDOZA PANCA, con el Expediente N° 00480-2009-0-2101-JM-CA-01, 1^{er}. Juzgado Mixto Sede Anexa Puno, Acta de Reincorporación, de fecha 17.10.2011 y DIEGO ESTEBAN MAMANI FLORES, con el Expediente N° 1082-2010-2101-JM-CA-02, del 2^{do}. Juzgado Mixto Sede Anexa Puno, Acta de Reincorporación de fecha 07.06.2011, siendo necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el trabajador VICTOR HUGO ODA ROJAS, interpuso demanda contra el Instituto, autos seguidos con el Expediente N° 0229—2009-2101-JM-CA-03, ante el 3^{er}. Juzgado Especializado en lo Civil de Puno – Proceso Contencioso Administrativo, Órgano Jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 181-2010 – Resolución N° 8, del fecha 08.07.2010, que literalmente dice: " FALLO: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta (...) en consecuencia: 1) ORDENO a la demanda cumpla con reincorporar al demandante en el cargo de dibujante de artes gráficas III nivel STA (...) por estar inmerso dentro de la tercera lista (...). ", confirmada por Resolución N° 016-2011, de fecha 06.04.2011 y Casación N° 2676-2011, Impugnación de Resolución Administrativa – Proceso Urgente, interpuesta por la Procuraduría, resuelta y declarada improcedente con fecha 16.05.2012, habiendo el Instituto ejecutado la reincorporación temporal con Acta, de fecha 06.07.2011, y el trabajador haber prestado servicios efectivos hasta el 31.10.2011, sin la contraprestación del servicios por falta de financiamiento para la ejecución de pago;

Que, el trabajador JESUS CHURA DELGADO, interpuso demanda contra el Instituto, autos seguidos con el Expediente N° 2009-00471-0-2101-JM-CA-2, ante el 2^{do}. Juzgado Mixto Sede anexa Puno, Órgano Jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 396-2010, contenida en la Resolución N° 18, de fecha 14.12.2010, que literalmente precisa "Fundada la demanda Contencioso Administrativa (...) ordena la reincorporación del actor al cargo de Director de Programa Sectorial y u otro de igual o similar categoría remunerativa", confirmada por Resolución N° 17-2011, del 13.07.2011, habiendo el Instituto cumplido con la orden judicial mediante el Acta de Reincorporación, de fecha 16.09.2011, fecha a partir de la cual el trabajador realizó labores efectivas hasta el 31.10.2011, sin contraprestación económica por falta de financiamiento para la ejecución de pago;

Que el trabajador ALEJANDRINO MENDOZA PANCA, interpuso demanda contra el Instituto, conforme se anota en los autos seguidos con el Expediente N° 00480-2009-0-2101-JM-CA-01, ante el 1^{er}. Juzgado Mixto Sede Anexa Puno; Órgano Jurisdiccional que emitió la Sentencia contenida en la Resolución N° 17, de fecha 25.07.2011, cuyo contenido precisa "Fallo: Declarando Fundada la demanda y ordena que la entidad en 10 día cumpla con reincorporar al demandante", Sentencia confirmada por Resolución N° 023-2012, de fecha 07.05.2012, que textualmente dispone: "RESOLUCION. Confirmaron la sentencia del 25 de julio de 2011 (fojas 214 de autos), por la que se resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por don Alejandrino Mendoza Panca (...); en consecuencia ordena que la entidad demandada en un plazo de 10 días cumpla con las leyes (...), reincorporando a don Alejandrino Mendoza Panca en el cargo de trabajador de servicio II, con nivel remunerativo SAD, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 27803, modificada por la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29059, con lo demás que contiene, Tómese razón y hágase saber.", habiendo cumplido el INIA, con la sentencia mediante el Acta de Reincorporación, de fecha 17.10.2011, encontrándose acreditada la prestación efectiva de labores hasta el 31.10.2011, sin la retribución de la contraprestación económica por falta de financiamiento para la ejecución de pago;

Que, el trabajador DIEGO ESTEBAN MAMANI FLORES, inicio acción Contenciosa Administrativa, contra el INIA, en los autos seguidos con el Expediente N° 1082-2010-2101-JM-CA-02, ante el 2^{do}. Juzgado Mixto Sede Anexa Puno, Órgano Jurisdiccional , que expidió Sentencia N° 310-2010 contenida en la Resolución N° 8, de fecha 12.08.2010, declarando infundada la demanda, la misma que apelada y resuelta en Sentencia contenida en la Resolución N° 16, de fecha 05.04.2011, precisa " Por estos fundamentos REVOCARON (...); y REFORMANDOLA la declararon FUNDADA (...) en consecuencia ORDENARON a las entidades administrativas demandadas cumplan lo ordenado (...), disponiendo la reincorporación del demandante Diego Esteban Mamani Flores en el cargo que venía desempeñando o en otra plaza presupuestada vacante de similar nivel o categoría en ejecución de sentencia, bajo responsabilidad; sin costas ni costos", habiendo interpuesto la Procuraduría recurso de Casación N° 2411-2011-PUNO, de fecha 07.05.2012, declarada improcedente por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, habiendo cumplido el Instituto con la reincorporación mediante Acta de Reincorporación de fecha 07.06.2011, en mérito a la cual el trabajador presto servicios efectivos hasta el 31.10.2011;

Que, la Oficina de Recursos Humanos – Sub Unidad de Beneficios y Pensiones, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 006/2014-INIA-ORH-SUBP, del 29.01.2014, por el total de DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.10,000), tomando como referencia los importes anotados en los contratos suscritos para el financiamiento de las prestaciones económicas, estableciendo que el trabajador VÍCTOR HUGO ODA ROJAS, ha prestado servicios efectivos por tres (03) meses y veintiséis (26) días, desde el 06.07.2011 al 31.10.2011, adeudándole la cantidad de S/. 3,480.00, el trabajador JESÚS CHURA DELGADO, registra labores efectivas por un (01) mes y trece (13) días, correspondiéndole abonarle la cantidad de S/. 1,720.00 Nuevos Soles, el trabajador ALEJANDRINO MENDOZA PANCA, desempeñó funciones efectivas por quince (15) días, del 17.10.2011 al 31.10.2011, adeudándole la suma de S/. 450.00 Nuevos Soles, y el trabajador DIEGO ESTEBAN MAMANI FLORES, ha prestado servicios efectivos de labores por cuatro (04) meses y veinticinco (25) días, adeudándole el importe de S/. 4,350.00 Nuevos Soles, siendo necesario efectuar las acciones administrativas resolutivas de autorización de pago;

De conformidad con lo establecido Sentencia N° 181-2010 - Resolución N° 8, Resolución N° 016-2011, y Casación N° 2676-2011, Sentencia N° 396-2010 - Resolución N° 18, Resolución N° 17-2011, Resolución N° 17, Resolución N° 023-2012, Sentencia N° 310-2010 -Resolución N° 8, Resolución N° 16, Casación N° 2411-2011-PUNO, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, las Oficinas Generales de Estando a las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, las Oficinas Generales de Administación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor de los trabajadores VICTOR HUGO ODA ROJAS, Expediente N° 0229—2009-2101-JM-CA-03 - 3^{er}. Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, JESUS CHURA DELGADO, Expediente N° 2009-00471-0-2101-JM-CA-2 - 2^{do}. Juzgado Mixto Sede Puno, ALEJANDRINO MENDOZA PANCA, Expediente N° 00480-2009-0-2101-JM-CA-01, 1^{er}. Juzgado Mixto Sede Anexa Puno, y DIEGO ESTEBAN MAMANI FLORES, Expediente N° 1082-2010-2101-JM-CA-02, - 2^{do}. Juzgado Mixto Sede Anexa Puno, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y por el total de DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00), con el siguiente desagregado:



Resolución Jefatural

Nº 00140 /2014-INIA

-3-

ITEM	CONCEPTOS DE LA SENTENCIA	TIEMPO DE SERVICIOS			HONORARIO MENSUAL	TOTAL A PAGAR
		AÑOS	MESES	DIAS		
1	ODA ROJAS, VICTOR HUGO Fecha del Acta de Reincorporación: 06.07.2011 Período: Desde el 06.07.2011 al 31.10.2011	0	3	26	900.00	3,480.00
2	CHURA DELGADO, JESUS Fecha del Acta de Reincorporación: 16.09.2011 Período: Desde el 16.09.2011 al 31.10.2011	0	1	13	1,200.00	1,720.00
3	MENDOZA PANCA, ALEJANDRINO Fecha del Acta de Reincorporación: 17.10.2011 Período: Desde el 17.10.2011 al 31.10.2011	0	0	15	900.00	450.00
4	MAMANI FLORES, DIEGO ESTEBAN Fecha del Acta de Reincorporación: 07.06.2011 Período: Desde el 07.06.2011 al 31.10.2011	0	4	25	900.00	4,350.00
TOTAL ADEUDOS A LOS 04 TRABAJADORES REINCORPORADOS: S/.					3,900.00	10,000.00

ARTICULO 2º.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad efectuará el pago, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de **S/. 10,000.00** nuevos soles a favor de los 4 trabajadores que se anotan en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica que corresponda al Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA., UNIDAD EJECUTORA 001: Sede Central,** vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese,

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
 Instituto Nacional de Innovación Agraria